



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA,

05 SET. 2008

RES. H. N° 1089-08

EXPTE. N° 4.011/08

**VISTO:**

Las Resoluciones H. N° 643/08 y 776/08 mediante las cuales se solicita Ampliación Dictamen a la Comisión Asesora que entendió en el llamado a inscripción de interesados para la cobertura de un cargo temporario de Auxiliar Docente de Primera Categoría, con dedicación semiexclusiva para la asignatura "Planeamiento Educativo" con extensión a "Diseño, Gestión y Evaluación de Proyectos" de la carrera de Ciencias de la Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el 29 de julio de 2008, la Comisión Asesora, eleva Ampliación de Dictamen;

Que consultada Asesoría Jurídica respecto de las presentes actuaciones, la misma se pronuncia en dos dictámenes, a saber: 9990 firmado por la Dra. Ruth Barros y el 1002 firmado por el Dr. Fermín Aranda;

Que la Dra. Ruth Barros estima que el presente llamado a inscripción de interesados se encuentra viciado de nulidad absoluta e insanable en punto a la falta de fundamentación del orden de mérito propuesto por la Comisión Asesora, lo que constituye un vicio de procedimiento, aconsejando por lo tanto, que se deje sin efecto el llamado por vicios de forma, de conformidad al Artículo 45, inc. f) de la Res. CS No. 661/88 y modificatorias;

Que por su parte, el Dr. Fermín Aranda sostiene que comparte parcialmente con lo señalado anteriormente, en el sentido de que la conclusión del dictamen del Jurado carece de criterio valorativo y de la fundamentación del orden de mérito, en forma clara y precisa, a pesar de haber efectuado las evaluaciones en cada caso en particular, aclarando que aparece un vicio en el dictamen por falta de claridad ya que el Jurado previo a confeccionar el orden de mérito en la conclusión, omite efectuar la valoración comparativa, en forma explícita de los postulantes, en condiciones de ser designados en el cargo. Consecuentemente, considera que es un vicio que puede ser subsanado por el jurado atendiendo a que en cada caso hizo la valoración de los antecedentes, propuestas y entrevistas, lo cual tiene sustento en el Artículo 15° y 19°, inc. b) de la Ley No. 19.549, que prevé la subsanación de un vicio de un acto, cuando este vicio no impidiera la existencia de un elemento esencial, ya que el dictamen del Jurado goza de los requisitos esenciales previstos en el artículo 7° de dicha ley, esto es competencia, causa, objeto, procedimiento, motivación y finalidad;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H. N°

1089-08

Que esta comisión comparte los términos del dictamen elaborado por el Dr. Aranda por cuanto la omisión de la Comisión Asesora puede ser subsanada conforme lo prevé la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en Despacho N° 347/08, aconseja: solicitar a la Comisión Asesora interviniente que subsane la omisión dejando clara constancia del criterio valorativo adoptado y la fundamentación del orden de mérito correspondiente;

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**

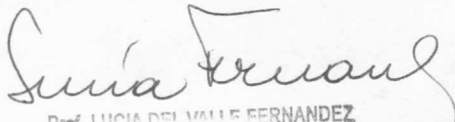
**(En sesión Ordinaria del día 02-09-08)**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** SOLICITAR a la Comisión Asesora interviniente que subsane la omisión dejando clara constancia del criterio valorativo adoptado y la fundamentación del orden de mérito correspondiente, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

**ARTICULO 2°.-** NOTIFIQUESE a los miembros de la Comisión Asesora y comuníquese a los postulantes, Escuela de Ciencias de la Educación, Departamento Docencia y gírese a la Comisión Asesora de referencia a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1°.

DD/08

  
Prof. LUCIA DEL VALLE FERNANDEZ  
Facultad de Humanidades U.N.Sa.



  
Mg. MARÍA ANGELA AGUILAR  
VICEDECANA  
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.